

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2025-CMPSM

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

San Miguel, 06 de octubre de 2025



EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Provincia de San Miguel en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2025, con el voto aprobado de los Regidores Provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y Reglamento Interno del Consejo y;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2025, el Acta N° 001-2025 de la Comisión Ambiental Municipal San Miguel y el INFORME N°440-2025-MPSM/GDEA/SGGARS de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, mediante el cual se propone la aprobación de la Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal de San Miguel al Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; siendo que, de acuerdo al numeral 25.2 del mismo artículo, prescribe que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;





Que, en esa línea, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 040-2023-CMPSM, de fecha 08 de agosto de 2023 se creó la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de San Miguel, la cual fue modificado mediante Ordenanza Municipal N°009-2024-CMPSM, de fecha 05 de julio de 2024;

Que, ahora bien, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales, creadas con anterioridad a su vigencia deben adecuarse a dicha norma en el plazo máximo de dos (2) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma.

Que, en sesión del pleno de la CAM San Miguel, de fecha 05 de septiembre de 2025; se acordó su adecuación al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y se aprobó su reglamento interno.

Que, mediante INFORME N°440-2025-MPSM/GDEA/SGGARS, de fecha 09 de septiembre de 2025; se sustentó la pertinencia de aprobar la adecuación de la CAM San Miguel al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Miguel, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

ARTÍCULO PRIMERO.- Adecuación de la CAM San Miguel

Aprobar la adecuación de la CAM San Miguel al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conformación

La CAM de la provincia de San Miguel, estará conformada por los representantes siguientes:

- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAPA
- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALQUIS



- PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO – AVANZAR RURAL SAN MIGUEL
- ANA - OFICINA DE ENLACE DEL ALA JEQUETEPEQUE
- AGENCIA AGRARIA SAN MIGUEL
- RED VI DE SALUD SAN MIGUEL
- UGEL SAN MIGUEL
- E.P.S. SEDACAJ S.A.
- SUBPREFECTURA SAN MIGUEL
- INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO ALFONSO BARRANTES LINGÁN

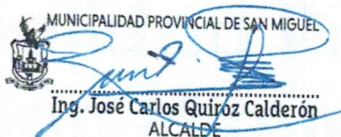
ARTÍCULO TERCERO.- Funciones

La CAM tiene las funciones siguientes:

- a) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- b) Aprobar mediante acta la propuesta de Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- d) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- e) Participar en la elaboración o actualización de la estrategia regional de cambio climático, estrategia regional de diversidad biológica, entre otros que contribuyan a cumplir la Política Nacional del Ambiente.
- f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance regional.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la adecuación de la CAM de San Miguel, en la sede digital de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Ing. José Carlos Quiroz Calderón
ALCALDE

